

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 335-2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y JUAN PABLO ORDOÑEZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

Contrato No.	335-2022	Fecha:	
Entidad contratante:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA		
Nit:	899.999.061-9		
Contratista:	JUAN PABLO ORDOÑEZ		
Identificación:	79.849.347 de Bogotá D.C.		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
Entre los suscritos a saber, JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará EL FONDO , por una parte, y por la otra JUAN PABLO ORDOÑEZ , identificado con la C.C. No. 79.849.347 de Bogotá D.C , quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	prestar los servicios profesionales requeridos para apoyar la formulación, proceso de contratación, evaluación y seguimiento de proyectos incluidos en el plan de desarrollo local vigente, así como liquidación de los contratos suscritos para su ejecución del proyecto de inversión 2217 dotación en seguridad para Puente Aranda.		
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES y VEINTE (20) DÍAS , contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.		
3) Obligaciones Generales:	1. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaria. así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración		

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 335-2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y JUAN PABLO ORDOÑEZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	<p>de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.</p> <p>3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.</p> <p>4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.</p> <p>5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.</p> <p>6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).</p> <p>7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).</p> <p>8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.</p> <p>9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de este haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARIA, en los documentos que acompañan el contrato.</p> <p>10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.</p> <p>11. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.</p> <p>12. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignara al contratista un puesto de trabajo fijo.</p> <p>13. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).</p> <p>14. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.</p> <p>15. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato,</p>
--	---

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 335-2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y JUAN PABLO ORDOÑEZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	<p>para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.</p> <p>16. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.</p>
4) Obligaciones Específicas:	<p>1. Formular los procesos que deriven del proyecto de inversión 2217. Dotación en seguridad para Puente Aranda que se encuentra en el plan operativo anual de inversiones 2022 relacionado con la dotación en seguridad para tal efecto deberá desarrollar actividades de socialización y dialogo con la Secretaría de Seguridad y Convivencia al igual que con la Policía Metropolitana de Bogotá.</p> <p>2. Apoyar la articulación y coordinación de acciones entre la Administración Local y el sector que brinda asistencia técnica para la ejecución de los proyectos que le sean asignados con el fin de facilitar el apoyo técnico, la ejecución, control y seguimiento de estos.</p> <p>3. Elaborar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección que adelante la administración local, en los casos en que sea designado.</p> <p>4. Realizar el apoyo a la supervisión en los contratos para los cuales sea designado, actividad en la cual deberá dar cumplimiento al manual de supervisión e interventoría de la SDG.</p> <p>5. Proyectar respuesta a los derechos de petición, solicitudes de información que requiera la comunidad, entidades del sector central, entidades de control político, así como de los hallazgos y/o informes de auditoría que presenten los entes de control, relacionados con los proyectos de inversión del sector seguridad ciudadana que hacen parte del POAI, así como de los convenios y/o contratos respecto de los cuales ejerza el apoyo a la supervisión.</p> <p>6. Proyectar y/o apoyar el proceso de liquidación de los contratos y/o convenios que se le asignen.</p> <p>7. Asistir a las reuniones de capacitación, trabajo y comités técnicos de seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios que se desarrollen, con relación con el objeto del contrato, así como representar a la Alcaldía en los eventos que se le deleguen.</p> <p>8. Realizar la verificación, seguimiento y cargue de la información a través de la plataforma SIPSE y SECOP, relacionada con la formulación de los proyectos de inversión y la ejecución de los convenios y contratos que le sean asignados.</p> <p>9. Dar trámite a la correspondencia que le sea asignada conforme al procedimiento, normatividad e instrucciones previstas en el sistema de gestión MATIZ de la SDG, manteniendo al día la información prevista para tal fin.</p> <p>10. Presentar y sustentar ante el comité de contratación los componentes y proyectos debidamente formulados que estén relacionados con el objeto contractual.</p> <p>11. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.</p>

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 335-2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y JUAN PABLO ORDOÑEZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

5). Obligaciones del Fondo:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6) Valor:	<p>El valor total del contrato es por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.333.333), incluidos impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.</p>
7) Forma de Pago:	<p>a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.</p> <p>b) Pagos mensuales vencidos de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M/CTE., previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar “Formato de Control de Retiro”, debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. <p>Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos</p>

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 335-2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y JUAN PABLO ORDOÑEZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	El contratista autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPCA, para que el Fondo realice cualquier notificación relacionada con el contrato vía correo electrónico.
Elaboró: Andrés Felipe Capera Sánchez – Profesional de Apoyo <i>AL</i>	
Revisó: Juan Felipe Galindo Niño - Abogado Contratación <i>JFN</i>	
Revisó: Jesus David Diaz Campos – Abogado de Despacho FDL <i>JDC</i>	
Revisó: Juan Pablo Beltrán Vargas – Alcalde Local – Aprobado en plataforma transaccional	